

Acuerdo No. 0009 - 14

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** según el artículo 344 de la norma constitucional, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 417, del 31 de marzo de 2011, en su artículo 25, concordante con lo dispuesto en el artículo 344 de la Carta Magna, determina que “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República”;
- Que** el artículo 22 de la LOEI, determina dentro de las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional el expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación;
- Que** el 21 de octubre de 2013, la Autoridad Educativa Nacional expidió el Acuerdo Ministerial No. 0382-13, en el que dispone “la aplicación obligatoria a nivel nacional de exámenes estandarizados a todos los estudiantes de tercer año de bachillerato en modalidad presencial, semipresencial y a distancia que han aprobado las asignaturas del respectivo currículo”;
- Que** el 8 de enero de 2014, el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, suscriben el Acuerdo Interinstitucional No. 2014-001, mediante el cual con el fin de promover la correcta articulación entre los sistemas de educación y procurar la integralidad de su provisión y acceso en todos sus niveles, establecen su compromiso de trabajo conjunto en el desarrollo de los procesos de admisión al sistema de educación superior;
- Que** en el artículo 3 del mencionado Acuerdo Interministerial se determina que: “La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Educación aplicará de manera universal y obligatoria dentro del Sistema Educativo,

Despacho Ministerial

Nacional el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) a todos los estudiantes del último año del bachillerato. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá el contenido, cronograma y demás procedimientos que permitan su aplicación exitosa. Los resultados del ENES no formarán parte de las calificaciones del estudiante dentro del bachillerato.”;

Que es necesario que los organismos del Sistema Educativo Nacional coadyuven a la obtención de un diagnóstico real de los conocimientos y destrezas adquiridos por las y los estudiantes de tercer año de bachillerato y adicionalmente universalizar la posibilidad de acceso a estudios en el nivel de educación superior; y,

Que es obligación de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas - administrativas - pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

EMITIR EL SIGUIENTE ALCANCE AL ACUERDO MINISTERIAL No. 0382-13, DE 21 DE OCTUBRE DE 2014.

Art. 1. A continuación del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 0382-13, de 21 de octubre de 2014, agréguese el siguiente artículo:

“Art. 4.- Se establece como requisito indispensable para la rendición de los exámenes estandarizados de grado que los estudiantes de tercer año de bachillerato de las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares de todas las modalidades, hayan rendido previamente el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) aplicado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Educación dentro del Sistema Educativo Nacional.

De manera excepcional y siempre que se haya solicitado con un mínimo de quince días de anticipación a la fecha de aplicación de los exámenes estandarizados de grado, la máxima autoridad del Nivel de Gestión Distrital, podrá autorizar en casos debidamente justificados la rendición de estos sin haber cumplido el requisito descrito en el inciso anterior.”

DISPOSICIÓN GENERAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y su aplicación se estará a lo determinado en la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 0382-13 de 21 de octubre de 2013. *μ*

Despacho Ministerial

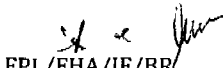
DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

13 ENE. 2014


Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN




FPL/FHA/JF/BR